


MEMORANDO
SEDH-SG-001-2022




DE: **MARCELA LAITANO BARAHONA**
Secretaria General

PARA: **SINDY EQUIBEL MEJIA ALMENDAREZ**
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ASUNTO: **Información de oficio para actualizar el Portal de Transparencia**

FECHA: **07 de enero de 2022**

En respuesta al memorando UTAIP-120/2021 de fecha 27 de diciembre del año 2021; mediante el cual solicita la Información Mensual de Oficio para la **Actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de diciembre del año 2021**, a continuación, detallo:

Convenios Institucionales.	No hubo.
Leyes (copia digital de La Gaceta)	No hubo.
Reglamentos. (copia digital de La Gaceta)	No hubo.
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta	No hubo.
Decretos Ejecutivos	No hubo.
Acuerdos	Se emitieron sesenta (60) Acuerdos Ministeriales: 1.-Acuerdo No. SEDH-118-2021 de fecha 09/12/2021. Aceptar la CESANTIA del ciudadano ADAN BARAHONA PINEDA, al cargo de ASESOR EN DERECHOS HUMANOS II. 2.- Acuerdo No. 119-2021 de fecha 13/12/2021. Delegar en el ciudadano JOSÉ DANILO MORALES MENDOZA, la

	<p>facultad de suscribir convenio para la ejecución de fondos de la Tasa de Seguridad.</p> <p>3.- Acuerdo No. 120-2021 de fecha 13/12/2021. Delegar en la ciudadana ROSA AMALIA SEAMAN SHERAN, como Secretaria de Estado por Ley del 27 al 31/12/2021.</p> <p>4.- Acuerdo No. 121-2021 de fecha 20/12/2021. Nombrar al ciudadano JOSE MANFREDY BARDALES HERNANDEZ, en el cargo de CONSERJE II.</p> <p>Se adjunta copia fotostática.</p> <p>5.- Del Acuerdo SEDH-122/2021 al SEDH-177/2021 son Contratos elevados a Acuerdo.</p> <p>Estos se dieron de manera digital.</p>
<p>Resoluciones Firmes</p>	<p>Hubo una (01) Resolución Número SEDH-004-2021 de fecha 13/12/2021. - Se adjunta copia fotostática.</p>

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

C: Archivo.
MLB/merl**

RESOLUCIÓN NÚMERO 004-2021

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS. –

SECRETARÍA GENERAL. TEGUCIGALPA, M.D.C., trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Para resolver el Reclamo Administrativo que literalmente dice “SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO INMEDIATO DE LAS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES CONFORME A LA CANCELACIÓN, MAS LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE LA FECHA DE LA CANCELACIÓN HASTA QUE SE PAGUEN LAS MISMAS, EL CUAL SE DEBE DE RESOLVER EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE 10 DÍAS DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTACIÓN DEL PRIMER ESCRITO, CONFORME AL ARTICULO 84 LITERAL A) DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO”, presentado por la Abogada DARLYN ONEYDA REYES LOPEZ en representación del ciudadano DARIO OQUELÍ VILLALTA ORTEGA.

CONSIDERANDO: Que el referido reclamo fue presentado en fecha siete (7) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), recibido en el mismo día y admitido mediante auto de fecha ocho (8) de diciembre del año en curso.

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (8) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) mediante Memorando SEDH-SG-135-2021 se solicitó a la Gerencia Administrativa emitir informe circunstanciado del caso en cuestión, según todas las gestiones y diligencias, realizadas hasta la fecha.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (9) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) mediante Memorandum SEDH-GA-484-2021 la Gerencia Administrativa remitió informe circunstanciado, manifestándose en referencia al caso del ciudadano DARIO OQUELÍ VILLALTA ORTEGA, quien fue nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 135-SEDH-2019 en el cargo de puesto excluido de Gerente Administrativo, devengando un salario de Sesenta Mil Lempiras Exactos (L60,000.00) y quien fue cancelado de su cargo mediante Acuerdo Ejecutivo SEDH-008-2021 a partir del veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que el referido Acuerdo de Cancelación, fue remitido a la Subgerencia de Recursos Humanos, en fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), para los trámites de cancelación correspondientes mediante Memorando SEDH-SG-118-2021.

CONSIDERANDO: Que dentro del informe circunstanciado consta el Memorandum SEDH-SGRH-382-2021 de fecha tres (3) de diciembre de 2021, mediante el cual la Subgerencia de Recursos Humanos, remite documentación soporte a la Gerencia Administrativa para realizar las gestiones administrativas correspondientes al pago de Cesantía del ciudadano DARIO OQUELÍ VILLALTA ORTEGA. (Dicha documentación contentiva de: 1. Cálculo definitivo de indemnizaciones del Consejo de Servicio Civil (original). 2. Oficio No. CSC-102-2021 emitido por el Consejo de Servicio Civil para pago de Cesantía. 3. Constancia de últimos 6 sueldos. 4. Copia de Identidad. 5. Acuerdo de Nombramiento. 6. Acuerdo de Cancelación. 7. Constancia de INJUPEMP. 8) Constancia donde se le realizaba deducciones en cooperativas. 9) Comprobante de pago. 10) Constancia de carné. 11) Constancia de no poseer embargos. 12) Constancia de Bienes Nacionales. – Quedando pendiente constancia por Viáticos que emite la Gerencia Administrativa).

CONSIDERANDO: Que el referido Oficio No. CSC-102-2021 emitido por el Consejo del Servicio Civil de la Secretaría de Estado de la Presidencia de fecha doce (12) de octubre del 2021 es contentivo de Opinión Legal en la que determina como PROCEDENTE EL PAGO DE INDEMNIZACIONES (PREAVISO Y CESANTÍA) Y DEMÁS DERECHOS

LABORALES DEL EX SERVIDOR PÚBLICO: DARÍO OQUELÍ VILLALTA ORTEGA del Cargo: **GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**, relacionado con el 128 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil y el artículo 38 incisos g) y j) reformado de la Ley de Servicio Civil; Que consiste en el Preaviso, Auxilio de Cesantía, Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario Proporcional y Vacaciones de los períodos no gozados hasta por dos (2) años.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa el día viernes tres (3) de diciembre remitió a la Secretaría de Finanzas una modificación presupuestaria mediante Oficio SEDH-767-2021, donde se solicita el financiamiento de objeto de gasto 16200 (Compensaciones) renglón para el pago de Cesantías, Derechos y Prestaciones Laborales. Tal como consta en expediente.

CONSIDERANDO: Que dicha Modificación es trabajada por la analista de Presupuesto, e internamente en la Secretaría de Finanzas realizan el trámite administrativo correspondiente para autorizar en el sistema SIAFI la modificación para que nuestra institución pueda verlo reflejado en el presupuesto vigente. Una vez autorizada la modificación y contando la disponibilidad presupuestaria, se realiza la solicitud de cuota de compromiso en el Sistema SIAFI, y una vez aprobada la misma se procede a elaborar el F01 en sus 3 estados (Verificado, Aprobado, Firmado).

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa manifiesta que **al momento solo se está a la espera de que la Tesorería General de la República de la Secretaría de Finanzas realice el pago al ciudadano DARÍO OQUELÍ VILLALTA ORTEGA de la Cesantía.**

POR TANTO:

En uso de las facultades que confiere la Ley le confiere y en aplicación de General de Administración Pública y sus reformas en la aplicación de los artículos los Artículos 80, 128, de la Constitución de la República; 7, 8, 9, 30, 31, 36, numerales 8) y 13) y 121 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 22, 23, 24, 25, 45, 54, 56, 61, 64, 72, 84 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 38 incisos g) y j) reformado de la Ley de Servicio Civil; Artículo 133 último párrafo y 138 Numeral 2 último párrafo del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2021; Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2017.

RESUELVE

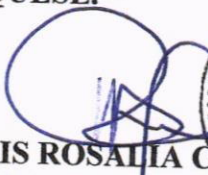
PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** lo solicitado por ser **PROCEDENTE** en cuanto al **pago inmediato de las Prestaciones e Indemnizaciones Laborales del ciudadano DARÍO OQUELÍ VILLALTA ORTEGA.**

SEGUNDO: Declarar **SIN LUGAR** por ser **IMPROCEDENTE** en cuanto a los salarios dejados de percibir desde la fecha de la Cancelación hasta que se paguen las mismas, en virtud de que esta Secretaría de Estado no puede proceder con un pago que va más allá de lo que determina o establece el Consejo del Servicio Civil de la Secretaría de Estado de la Presidencia.

TERCERO: Se le enuncia que este acto no pone fin a la vía administrativa, quedando a la interesada expedita la interposición del Recurso de Reposición en un plazo de diez (10) hábiles ante esta Secretaría de Estado.

CUARTO: Comuníquese la presente resolución a la Gerencia Administrativa y Sub-Gerencia de Recursos Humanos de la SEDH para los fines pertinentes.

QUINTO: Notificar lo resuelto en legal y debida forma a la Abogada **DARLYN ONEYDA REYES LOPEZ**, en su condición de apoderada legal del ciudadano **DARIO OQUELÍ VILLALTA ORTEGA**. NOTIFIQUESE. -




IRIS ROSALIA CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS
HONDURAS, C.A.

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS
FOLIO N° 034 *Trentaycuatro*
SECRETARIA GENERAL


MARCELA LAITANO BARAHONA
SECRETARIA GENERAL
HONDURAS, C.A.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil veintiuno, siendo las doce del mediodía, procedi a notificar a la abogada Darlyn Oneyda Reyes López la resolución que antecede de fecha 13 de diciembre del 2021, misma que corre a folios 33 y 34 del expediente de merito.

Firma para constancia en la misma fecha y hora.

QUINTA: Fundación para el desarrollo de la región del Valle del Cauca
KEYES COPEX, en representación de la Fundación PARA QUINCE
VILLA LA ORTIGA, COLOMBIA

RECEBIDO EN LA OFICINA DE
LA SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA
EL 15 DE ABRIL DE 2015

SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA
CALLE 100 No. 100-000
MEDIO CENSO, BOGOTÁ

SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA
CALLE 100 No. 100-000
MEDIO CENSO, BOGOTÁ

Se le informa que el día 15 de abril de 2015 se recibió de su oficina el documento de solicitud de inscripción de la Fundación para el desarrollo de la región del Valle del Cauca, en representación de la Fundación PARA QUINCE, en el registro de la Secretaría de Salud del Departamento de Valle del Cauca, para el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de salud. En consecuencia, se le informa que el día 15 de abril de 2015 se recibió de su oficina el documento de solicitud de inscripción de la Fundación para el desarrollo de la región del Valle del Cauca, en representación de la Fundación PARA QUINCE, en el registro de la Secretaría de Salud del Departamento de Valle del Cauca, para el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de salud.

Firma por el representante legal de la Fundación para el desarrollo de la región del Valle del Cauca
Y TORO